



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
MUNICIPIO DE PITALITO


NOTIFICACIÓN POR AVISO


Que la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas de Pitalito - Huila, emitió las Resoluciones de cancelación sanción de matrícula a los contribuyentes que se relacionan a continuación

En consecuencia conforme con lo establecido en el artículo 605 del Acuerdo 044 de 2021 Estatuto Tributarios Municipal en concordancia con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, se está notificando por publicación sobre este hecho a:

RAZON SOCIAL Y/O NOMBRE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL	Nombre del Contribuyente y/o Apoderado	Identificación del Contribuyente	N° Radicado	Tipo de Impuesto	TIPO DE ACTO	Fecha del acto	Dirección de Notificación	Fecha de Devolución	Causal de Devolución
EL PLACER DE SONAR	DARNEYI NORIEGA MUÑOZ	26455894	2022CS043566-2	ICA	NOTIFICACION RESOLUCION CANCELACION SANCION No.2415	17/12/2019	CALLE 3E NO. 15 27, SAN MATEO, PITALITO - HUILA	14/10/2022	DESCONOCIDO
CLARO PITALITO	VICTOR FELIX ORTIZ NUÑEZ	1083889730	2022CS037660-1	ICA	NOTIFICACION RESOLUCION CANCELACION No.1799	24/08/2022	CRA 5 CALLE 4 ESQUINA LOCAL 101, PITALITO - HUILA	20/09/2022	DESCONOCIDO
ICOPORES Y MAS	RUBY AMPARO BURBANO MUÑOZ	34566834	2022CS037662-1	ICA	NOTIFICACION RESOLUCION CANCELACION SANCION No.1890	24/08/2022	K 15 89A-03, PITALITO - HUILA	20/09/2022	DESCONOCIDO
FINANCIERA JURISCOOP	FINANCIERA JURISCOOP	900243504	2022CS037659-1	ICA	NOTIFICACION RESOLUCION CANCELACION SANCION No.1891	24/08/2022	CALLE 8 5 46, PITALITO - HUILA	20/09/2022	NO RESIDE
PARRILLA HOUSE D MELL	LEONARDO LEON	12230273	2022CS037663-1	ICA	NOTIFICACION RESOLUCION CANCELACION No.1892	24/08/2022	CARRERA 1 No. 11-25, PITALITO - HUILA	20/09/2022	DESCONOCIDO

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración, ante la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito Huila, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, el cual deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 728 del Estatuto Tributario Municipal

  
LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA  
Profesional Universitaria - Oficina de Fiscalización

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 01/01/2019

**RESOLUCION No. 2415**  
(Pitalito- Huila 17 de Diciembre de 2019)

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE LAS SOLICITUDES DE  
CANCELACION DE UNA MATRICULA A MERCANTIL.


El Secretario de Hacienda en ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas en el Código de Rentas Municipales Acuerdo 051 de 2014, Decreto Municipal 431 de 2015 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la persona que a continuación se relaciona solicita la cancelación de la matrícula de Industria y Comercio del siguiente establecimiento de comercio:

Representante legal	Nombre Establecimiento comercial	Nit	Fecha de solicitud	Fecha de cese de actividades	Numero de matrícula	Días transcurridos- sin inf la cancelación
CASTRO MORENO MARTHA JANETH	ESTANDARTE'S	52322783	2 DE DIC DE 2019	22 DE OCT DE 2019	015060	41 días
ADRIAN CASTIBLANCO QUINTERO	SUPERMERCADO LA Y DE LA QUINTA	83240050	27 DE NOV DE 2019	18 DE SEP DE 2019	018282	70 días
GOMEZ PALADINEZ SANDRA CRISTINA	LA BODEGA DEL ACERO N 1	1083895221	8 DE ABR DE 2019	27 DE AGOST DE 2018	016963	224 días
NORIEGA MUNOZ DARNEYI	EL PLACER DE SONAR	26455894	5 de dic de 2019	24 de abril de 2019	014481	225 días

Proyecto: YULIANA GASCA GOMEZ- Asesora Jurídica.	
Revisado por: JORGE ELIECER TOVAR VALENCIA	Aprobado por: JORGE ELIECER TOVAR VALENCIA
Firma:	Firma:
Nombre: JORGE ELIECER TOVAR VALENCIA	Nombre: JORGE ELIECER TOVAR VALENCIA
Cargo: Secretario de Hacienda	Cargo: Secretario de Hacienda

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 01/01/2019

VARGAS OLIMPO	MACE MERKAFULL OBM	12235059	21 de nov de 2019	23 de julio de 2019	012889	143 días
ROJAS ANDRES EDUARDO	CELIS KROSTY BURGER PITALITO	7728243	12 de nov de 2019	28 de junio de 2019	016700	166 días
GOMEZ MORALES ANGELA MARIA	GOMEZ MORALES ANGELA MARIA	1083917646	13 de nov de 2019	10 de oct de 2019	017772	34 días
GERMAN ALONSO LOZADA	CONSORCIO CONSTRUCCION ES 2018	901240890	20 de sep. de 2019	1 de agosto de 2019	018456	39 días
CAMACHO CERQUERA ARLEDY	MULTISERVICIOS EL BATALLON MAGDALENA	55190259	15 de agosto de 2019	10 de julio de 2019	016673	36 días
LONDONO PENA PAOLA ANDRY YISETH	DISTRIBUCIONES CAMALEON SAS	900991055	20 de nov de 2019	30 de junio de 2019	015698	143 días

Que cada una de las peticiones viene acompañada del certificado de cámara de comercio, el informe de visita por el contratista de apoyo técnico administrativo y el recibo de pago de industria y comercio hasta la vigencia 2019.


Que según los anexos que se allegan a esta dependencia, los establecimientos de comercio relacionados en el cuadro anterior, cancelaron la matrícula en la cámara de comercio y no informaron la cancelación dentro de los términos establecidos en el código de rentas municipal como lo establece el Artículo 75 del Código De Rentas Municipal, esto es dentro de los 30 días siguientes a su ocurrencia

Que el Acuerdo 044 de 2016 "Por Medio del Cual se Modifica Parcialmente el Código de Rentas Municipal, acuerdo 051 de 2014"; en su artículo cuarto establece:

**"ARTÍCULO CUARTO:** *Modifíquese el Artículo 75 del Acuerdo 051 de 2014 el cual quedara así:*

Proyecto: YULIANA GASCA GOMEZ- Asesora Jurídica.	
Revisado por: JORGE ELIECER TOVAR VALENCIA	Aprobado por: JORGE ELIECER TOVAR VALENCIA
Firma:	Firma:
Nombre: JORGE-ELIECER TOVAR VALENCIA	Nombre: JORGE ELIECER TOVAR VALENCIA
Cargo: Secretario de Hacienda	Cargo: Secretario de Hacienda

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 01/01/2019

**ARTÍCULO 75. MUTACIONES O CAMBIOS:** Todo cambio o mutación que se efectúe con relación a la actividad, sujeto pasivo del impuesto, o al establecimiento, tales como la venta, enajenación, modificación de la razón social, transformación de las actividades que se desarrollan y cambio de dirección del establecimiento, y cualquier otra susceptible de modificar los registros, deberá comunicarse por escrito a la Secretaría de Hacienda, dentro del mes siguiente a su ocurrencia.

Así las cosas y según lo establece el Código de Rentas Municipal, modificado por el acuerdo 044 de 2016, es procedente aplicar una sanción que corresponde a el **"ARTÍCULO CATORCE: Modifíquese el Artículo 393 del Acuerdo 051 de 2014 el cual quedara así:**


**ARTÍCULO 393. SANCION POR NO INFORMAR NOVEDADES.** Los obligados a informar a la Secretaría de Hacienda Municipal las cancelaciones de matrículas o registros que no lo hagan dentro del plazo que tienen para ello y antes de que la Secretaría de Hacienda Municipal lo haga de oficio, deberán cancelar una sanción equivalente pagar un valor equivalente a 0,2 UVT para régimen simplificado y 0,7 UVT para régimen común, por mes o fracción de mes de retardo hasta la fecha de la actualización."

En todos los casos el valor total de dicha sanción no podrá ser inferior a la que trata el artículo 372. Sanción Mínima. (Negrilla y subrayado fuera del texto)

**"ARTÍCULO 372. SANCIONES MINIMAS.** El valor mínimo de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla la persona o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda Municipal a través del área de recaudo, será equivalente a la suma de cinco (5) UVT para los contribuyentes que demuestren ingresos brutos inferiores a 4000 UVT, y quien supere los 4000 UVT será de diez (10) UVT. "

Que realizados los cálculos respecto del tiempo transcurrido entre la presentación de la solicitud efectuada a esta dependencia, se tiene que a los establecimientos de comercio se le aplicara la sanción según lo establecido en el artículo 393 ibídem, de la siguiente manera:

Proyecto: YULIANA GASCA GOMEZ - Asesora Jurídica.	Aprobado por: JORGE ELIECER TOVAR VALENCIA
Revisado por: JORGE ELIECER TOVAR VALENCIA	
Firma:	Firma:
Nombre: JORGE ELIECER TOVAR VALENCIA	Nombre: JORGE ELIECER TOVAR VALENCIA
Cargo: Secretario de Hacienda	Cargo: Secretario de Hacienda

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 01/01/2019

Establecimiento de comercio	Tiempo transcurrido desde el cese de actividades hasta la solicitud de cancelación	Valor total de la sanción por el tiempo transcurrido	Numero de matrícula
ESTANDARTE'S	41 días	\$171.350	015060
SUPERMERCADO LA Y DE LA QUINTA	70 días	\$342.700	018282
LA BODEGA DEL ACERO N 1	224 días	\$171.350	016963
EL PLACER DE SONAR	225 días	\$171.350	014431
MERKAFULL OBM	143 días	\$171.350	012889
KROSTY BURGER PITALITO	166 días	\$171.350	016700
GOMEZ MORALES ANGELA MARIA	34 días	\$171.350	017772
CONSORCIO CONSTRUCCIONES 2018	39 días	\$342.300	018456
MULTISERVICIOS EL BATALLON MAGDALENA	36 días	\$342.300	016673
DISTRIBUCIONES CAMALEON SAS	143 días	\$342.700	015698

Que el valor de la sanción deberá ser cancelado en su totalidad para proceder con el trámite de cancelación de la matrícula de industria y comercio tal y como lo solicita el contribuyente.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, esta secretaria,

**RESUELVE:**


**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR SANCIONAR** a los contribuyentes que se relacionan a continuación, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo:

ESTABLECIMIENTO	NUMERO DE MATRICULA	VALOR DE LA SANCION
ESTANDARTE'S	015060	\$171.350
SUPERMERCADO LA Y DE LA QUINTA	018282	\$342.700

Proyecto: YULIANA GASCA GOMEZ - Asesora Jurídica.

Revisado por: JORGE ELIECER TOVAR VALENCIA	Aprobado por: JORGE ELIECER TOVAR VALENCIA
Firma:	Firma:
Nombre: JORGE ELIECER TOVAR VALENCIA	Nombre: JORGE ELIECER TOVAR VALENCIA
Cargo: Secretario de Hacienda	Cargo: Secretario de Hacienda

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 01/01/2019

LA BODEGA DEL ACERO N 1	016963	\$171.350
EL PLACER DE SONAR	014481	\$171.350
MERKAFULL OBM	012889	\$171.350
KROSTY BURGER PITALITO	016700	\$171.350
GOMEZ MORALES ANGELA MARIA	017772	\$171.350
CONSORCIO CONSTRUCCIONES 2018	018456	\$342.300
MULTISERVICIOS EL BATALLON MAGDALENA	016673	\$342.300
DISTRIBUCIONES CAMALEON SAS	015698	\$342.700

**ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR** a la oficina de Atención al Contribuyente realizar la respectiva **CANCELACIÓN** de las Matriculas de Industria y Comercio en el sistema de información HAS SQL, luego del cumplimiento del pago de la sanción establecida.

015060	016963	012889	017772	016673
018282	014481	016700	018456	015698

**ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR** a los contribuyentes, en los términos del CPACA y comunicar la presente Resolución a la Oficina de Recaudo, quien realizará la operación técnica para darle cumplimiento de manera inmediata a la presente Resolución.

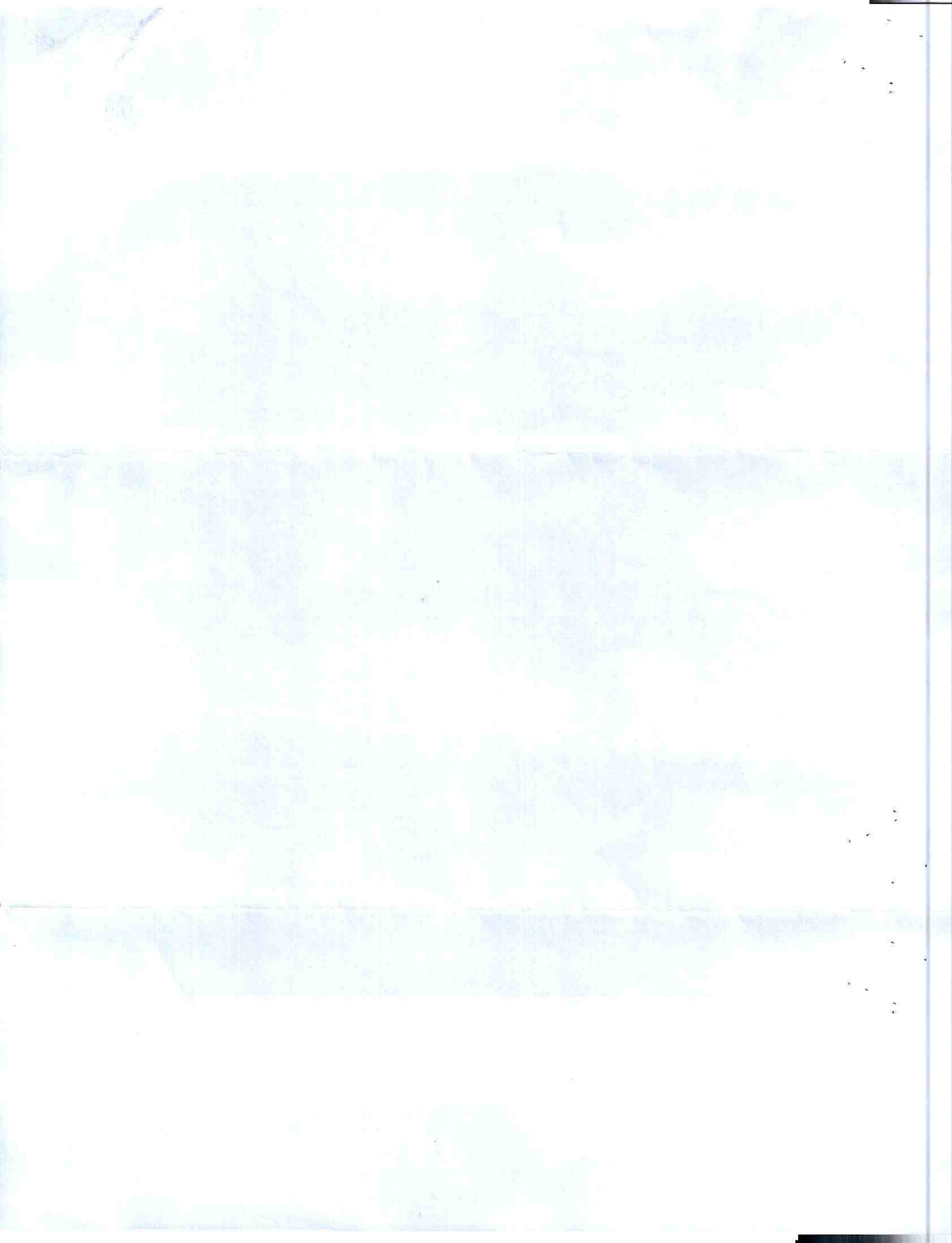
**ARTICULO QUINTO: RECURSOS:** contra la presente resolución, procede el recurso de reconsideración según lo establece el artículo 503 del código de rentas municipal, acuerdo 051 de 2014, el cual deberá interponerse ante el funcionario que expidió el acto, dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**JORGE ELIECER TOVAR VALENCIA**  
Secretario de Hacienda Municipal

Proyecto: YULIANA GASCA GOMEZ- Asesora Jurídica.	
Revisado por: JORGE ELIECER TOVAR VALENCIA	Aprobado por: JORGE ELIECER TOVAR VALENCIA
Firma:	Firma:
Nombre: JORGE ELIECER TOVAR VALENCIA	Nombre: JORGE ELIECER TOVAR VALENCIA
Cargo: Secretario de Hacienda	Cargo: Secretario de Hacienda

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera





servientrega

Servientrega S.A NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C.,  
Colombia Av Calle 6 No. 34A-11. Atención al usuario:  
www.servientrega.com. PBX.: 7 700 200 Fax: 7 700 380 ext 110045.

Fecha: 6 / 10 / 2022 13 : 19

Fecha Prog. Entrega: 6 / 10 / 2022



CÓDIGO SER: SER89384 / SER89384  
CR 3 A 4-78

GUIA No. 2158857973

REMITENTE

MUNICIPIO DE PITALITO

Teléfono: 3202653150 D.I./NIT: 891180077 Cod. Postal: 417030406

Cd.: PITALITO

Dpto.: HUILA

País: COLOMBIA

email: ATENCIONALCIUDADANO@ALCALDIAPITALITO.GO

DESTINATARIO	PTT 59	DOCUMENTO UNITARIO	PZ: 1
		CIUDAD: PITALITO	
		HUILA	CREDITO
		NORMAL	TERRESTRE
	CALLE 3E NO. 15 27. SAN MATEO		
	Nombre NORIEGA MUNOZ DARNEYI		D.I./NIT: 0
	Teléfono: (320) 343 07 97		Cód. Postal: 417030
	País: COLOMBIA		
	email:		

CAUSAS DE DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACION
1 Desconocido	1 21701921	
2 Rehusado	1 / / /	
3 No reside		
No reclamado	3 1 / / /	
Dirección errada		
Otro (indicar cual)	FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE	
	1 / / /	

RECIBIR CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

GUIA No. 2158857973



FECHA Y HORA DE ENTREGA

1 / / /

Observaciones en la entrega:



Dice Contener: DOC OF FISCALIZACION

Obs. para Entrega:

Vr. Declarado: \$ 5.000 VOL: 0 / 0 / 0

Vr. Flete: \$ 5.700.00 Peso (vol): 0 Peso (kg): 1

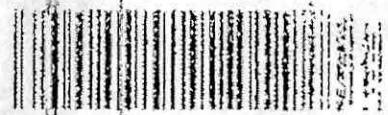
Vr. Sobreflete: \$ 0,00 No. Remisión: 2022CS043566-1

Vr. Total: \$ 5.700.00 No. Sobreporte:

Quien Entrega:

Servicio de Entrega S.A. NIT. 850.512.330-3 Principal: Bogotá D.C.,  
 Colombia Av. Calle 6 No. 34A-11, Atención al Usuario:  
 www.serviciodeentrega.com PBX: 7 700 260 Fax: 7 700 280 ext 110045

Fecha: 6 / 10 / 2022 13 : 19  
 Fecha Prog. Entrega: 6 / 10 / 2022



GUIA No. 215885797

CODIGO SERVICIO 381 / SER55284  
 CR 3 A

REMITENTE

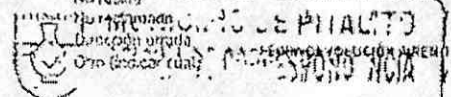
MUNICIPIO DE PITALITO  
 Teléfono: 3202653150 D.U.NIT: 891160077 Cod. Postal: 417030406  
 Cd. PITALITO Dpto.: HUILA  
 País: COLOMBIA email: ATENCIONALCIUDADANO@ALCALDIAPITALITO.GOV

DESTINATARIO	DOCUMENTO UNITARIO		PZ: 1
	PTT 59		PITALITO
	HUILA	CRÉDITO	
	NORMAL	TERRESTRE	

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACION
-----------------------------	--------------------	------------------

6

Destino desconocido  
 Remisión 717098  
 ISSTGEM



14 OCT 2022

GUIA No. 2158857973



FECHA Y HORA DE ENTREGA

Observaciones en la entrega:

Dice Contener: DOC OF FISCALIZACION  
 Obs. para Entrega:  
 Vr. Declarado: \$ 5.000 VOL. 0 / 1 / A  
 Vr. Flete: \$ 5.700.00 Paso (vol): 0 Peso (kg):  
 Vr. Sobreflete: \$ 0.00 No. Remisión: 2022CS043566-2  
 Vr. Total: \$ 5.700.00 No. Sobreflete:

Quién Entrega:

INTENTOS DE ENTREGA		
FECHA	CAUSAL DEVOLUCION	NOTIFICACION
10/7/2022 11:04:21 AM	DESCONOCIDO	

DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
10/10/2022



RADICADO:  
**2022CS043566-2**  
FECHA: 2022-10-04

Pitalito Huila, Octubre 4 de 2022

Señor(a)  
NORIEGA MUNOZ DARNEYI  
NIT: 26455894  
EL PLACER DE SONAR  
CALLE 3E NO. 15 27, SAN MATEO  
Tel: (320) 343 07 97  
Pitalito / Huila

Asunto: NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN No. 2415 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2019.

Cordial saludo, de manera atenta, le notificamos que la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito, profirió la RESOLUCIÓN No. 2415 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2019. *POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVEN UNAS SOLICITUDES DE CANCELACION DE UNA MATRICULA MERCANTIL* lo cual anexamos copia.

La presente notificación se realiza de conformidad con el artículo 605 del Acuerdo 044 de 2021, en concordancia con el Estatuto Tributario Nacional, entendiéndose que la notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo.

Contra la presente resolución, procede el recurso de reconsideración según lo establece el artículo 728 del Código de Rentas Municipal, Acuerdo 044 de 2021, el cual deberá interponerse ante este mismo despacho, dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo.

Si terminado el proceso por vía gubernativa y, el contribuyente continúa con las obligaciones morosas por diferentes conceptos, se procederá a efectuar el reporte negativo ante el Boletín de Deudores Morosos del Estado – BDME. Por lo anterior, le informamos que para evitar el reporte negativo, es necesario que, a la mayor brevedad, realice el pago pendiente o adelante y suscriba un acuerdo de pago con la Alcaldía Municipal.

Proyectó: LICETH NATALIA SUAZA TORRES, Pasante Universitario

Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA,	Aprobado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA
Cargo: Profesional Universitario, CAMPO_CARGO_REVISO	Cargo: Profesional Universitario





Alcaldía Municipal  
Pitalito Huila

Comunicación Oficial

Código: F-GD-01  
Version: 04  
Fecha: 28/07/2022  
NIT. 891180077-0

Para cualquier información se puede comunicar al correo electrónico [atencionalciudadano@alcaldiapitalito.gov.co](mailto:atencionalciudadano@alcaldiapitalito.gov.co).


Atentamente,

LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA  
Profesional Universitario

Proyectó: LICETH NATALIA SUAZA TORRES, Pasante Universitario

Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA,	Aprobado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA
Cargo: Profesional Universitario, CAMPO_CARGO_REVISO	Cargo: Profesional Universitario



	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 01/01/2019
			Página 1 de 5

### RESOLUCION N°1799

(Pitalito- Huila, 22 de agosto de 2022).

#### “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE MATRICULA DE INDUSTRIA Y COMERCIO”.

El Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito, en ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas en el Código de Rentas Municipal, Acuerdo 044 de 2021, Decreto Municipal 570 de 2019 y demás normas aplicables.

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** Que mediante radicado No. 2021PQR00001306 de fecha 26 de enero de 2021, el contribuyente VÍCTOR FELIX ORTIZ NÚÑEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.083.889.730, solicitó ante la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio, la cancelación de la matrícula en Industria y Comercio por cese de actividades del establecimiento denominado CLARO PITALITO:

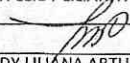
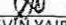
PROPIETARIO	CEDULA DE CIUDADANÍA O PROPIETARIO NIT	FECHA DE SOLICITUD	NOMBRE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL	FECHA DE CANCELACIÓN Y/O MUTACIÓN	NUMERO DE MATRICULA
1 Víctor Felix Ortiz Núñez	1.083.889.730	26 de enero de 2021	CLARO PITALITO	20 de enero de 2021	019068


**SEGUNDO:** Que, dicha petición, viene acompañada del informe de la visita realizada al establecimiento de comercio, por el técnico de la Oficina de Atención al Contribuyente, el cual se verifica que el contribuyente se encuentra a Paz y Salvo por concepto de Industria y Comercio.

**TERCERO:** Que, reposa en el expediente el certificado de matrícula mercantil, donde se evidencia que se inscribió la cancelación de la matrícula del establecimiento CLARO PITALITO el día 20 de enero de 2021, en la Cámara de Comercio.

**CUARTO:** Que, una vez verificado el expediente del contribuyente Víctor Felix Ortiz Núñez, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.083.889.730, esta dependencia evidencia que el establecimiento de comercio denominado CLARO

Proyectó: ANDRES FELIPE PATIÑO ORDOÑEZ Apoyo jurídico del área de fiscalización

Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma: 	Firma: 
Nombre: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: Profesional Universitario- Fiscalización	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas.

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 01/01/2019

PITALITO, dejó de ejercer la actividad comercial, canceló la matrícula mercantil (Cámara de Comercio) y solicitó la cancelación de la matrícula de Industria y Comercio (Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas), dentro del término legal en este Despacho, de acuerdo a lo señalado el Art. 638 del Acuerdo 044 de 2021, esto es, dentro de los 30 días siguientes a su ocurrencia, así:

**“ARTÍCULO 638. OBLIGACIÓN DE INFORMAR EL CESE DE ACTIVIDADES Y DEMÁS NOVEDADES EN INDUSTRIA Y COMERCIO.** Los contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de la totalidad de las actividades sujetas a dicho impuesto deberán informar dentro de los treinta (30) días siguientes a la ocurrencia del hecho.

*Recibida la información, la Secretaría de Hacienda Municipal o quien haga sus veces procederá a cancelar la inscripción en el registro de industria y comercio, sin perjuicio de la facultad para efectuar las verificaciones posteriores a que haya lugar.*

*Igualmente, estarán obligados a informar a la Secretaría de Hacienda Municipal o quien haga sus veces, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su ocurrencia, cualquiera otra novedad que pueda afectar los registros de dicha dependencia, de conformidad con las instrucciones que se impartan y los formatos diseñados para el efecto.”*

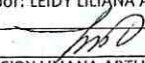
NOMBRE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL	FECHA DE CANCELACIÓN	NUMERO DE MATRICULA
CLARO PITALITO	<u>20 de enero de 2021</u>	019068


**QUINTO:** De tal manera, podemos concluir que el tiempo transcurrido entre la presentación de la solicitud de la cancelación de la matrícula y el cese de las actividades comerciales en el Municipio de Pitalito, del establecimiento de comercio denominado CLARO PITALITO, NO supera más 30 días, tal y como lo establece el Artículo 638 del Acuerdo 044 de 2021, por lo que, al establecimiento de comercio en mención, NO se le aplicará sanción alguna.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, esta secretaría,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: ORDENAR** a la oficina de Atención al Contribuyente realizar la CANCELACIÓN de la Matrícula de Industria y Comercio No. 019068 en el sistema de información HASSQL.

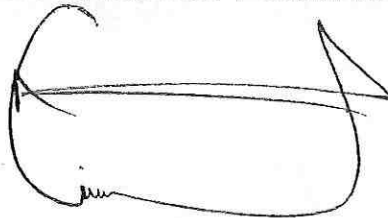
Proyectó: ANDRES FELIPE PATIÑO ORDOÑEZ Apoyo jurídico del área de fiscalización <i>AA</i>	
Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma: 	Firma:
Nombre: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: Profesional Universitario- Fiscalización	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas.

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 01/01/2019
			Página 3 de 5


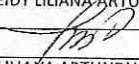
**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** al contribuyente: VÍCTOR FELIX ORTIZ NÚÑEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No 1083889730 propietario del establecimiento de comercio denominado CLARO PITALITO conforme lo establece el artículo 605 del Acuerdo 044 de 2021, y comunicar la presente Resolución a la Oficina de Recaudo, quien realizará la operación técnica, para dar cumplimiento al presente acto administrativo.

**ARTICULO TERCERO: RECURSOS:** Contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración según lo establece el artículo 728 del Código de Rentas Municipal, Acuerdo 044 de 2021, el cual deberá interponerse ante el funcionario que expidió el acto, dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo.

**NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE**



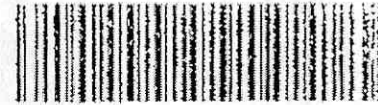
**KEVIN YAIR MELO HERNÁNDEZ**  
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

Proyectó: ANDRES FELIPE PATIÑO ORDOÑEZ Apoyo jurídico del área de fiscalización 	
Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma: 	Firma:
Nombre: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: Profesional Universitario- Fiscalización	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas.



Servientrega S.A. NIT 850.512.330-3 Principal Bogotá D.C.  
 Colombia Av. Chile 8 No. 34A-11, Atención al usuario  
 www.servientrega.com, P.O. Box 7700 250 Fax: 7700.380 ext 110045.

Fecha: 8 / 9 / 2022 16 : 20  
 Fecha Prog. Entrega: 9 / 9 / 2022



GUIA No. 2158856253

CO NIT: SER: 56789344 / SER: 89384  
 CR 3 A 4-78

REMITENTE

MUNICIPIO DE PITALITO

Teléfono: 3202653150 D.I./NIT: 891180077 Cod. Postal: 417030406  
 Cd.: PITALITO Dpto.: HUILA  
 País: COLOMBIA email: ATENCIONALCIUDADANO@ALCALDIAPITALITO.GO

DESTINATARIO

PTT  
59  
C01

DOCUMENTO UNITARIO

PZ: 1

PITALITO

HUILA

CREDITO

NORMAL

TERRESTRE

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACION
1 Desconocido	13	09/22/2022 No 10
2 Retusado	1	1
3 No reside	1	1
4 No reclamado	1	1
5 Dirección errada		
6 Otro (indicar cual)		

13 09 22 10/17 No 10  
 Cardeur

CRA 5 CALLE 4 ESQUINA LOCAL 101

Nombre VICTOR FELIX ORTIZ NUÑEZ  
 Teléfono: 0  
 País: COLOMBIA  
 email:

D.I./NIT: 0  
 Cód. Postal: 417030406

Dice Contener: DOC FISCALIZACION

Obs. para Entrega:

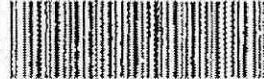
Vr. Declarado: \$ 5.000 VOL: 0 / 0 / 0  
 Vr. Flete: \$ 5.700.00 Peso (vol): 0 Peso (kgr): 1  
 Vr. Sobreflete: \$ 0.00 No. Remisión: 2022CS037660-1  
 Vr. Total: \$ 5.700.00 No. Sobrecorte:

Quién Entrega:

6

29 SEP 2022

GUIA No. 2158856253



FECHA Y HORA DE ENTREGA

1 / 1 / 1

Observaciones en la entrega:

REMITENTE

INTENTOS DE ENTREGA		
FECHA	CAUSAL DEVOLUCION	NOTIFICACION
9/12/2022 6:23:38 PM	OTROS	
9/13/2022 6:24:12 PM	DESCONOCIDO	

DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
09/17/2022



Alcaldía Municipal  
Pitalito Huila

Comunicación Oficial

Código: F-GD-01  
Versión: 04  
Fecha: 28/07/2022  
NIT. 891180077-0

RADICADO:  
**2022CS037660-1**  
FECHA: 2022-08-26

Pitalito Huila, Agosto 26 de 2022

Señor  
VICTOR FELIX ORTIZ NUÑEZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
CLARO PITALITO  
NIT. 1083889730  
CRA 5 CALLE 4 ESQUINA LOCAL 101  
Pitalito / Huila

Asunto: Notificación de la Resolución 1799 de fecha 22 de Agosto de 2022.

Cordial saludo:

Por medio de la presente le notificamos el contenido de la RESOLUCIÓN No. 1799 de fecha 22 de Agosto de 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE MATRICULA DE INDUSTRIA Y COMERCIO", para lo cual adjuntamos copia de la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 728 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 044 de 2021, contra La presente resolución procede el recurso de Reconsideración dentro de los dos meses siguientes a su notificación.

La presente notificación electrónica se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 605 del acuerdo 044 de 2021 y demás normas concordantes del Estatuto Tributario Nacional.


Atentamente,

LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA  
Profesional Universitario

Proyectó: ANDRES FELIPE PATIÑO ORDOÑEZ, Apoyo Jurídico

Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA,	Aprobado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA
Cargo: Profesional Universitario, CAMPO_CARGO_REVISO	Cargo: Profesional Universitario



	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 01/01/2019

**RESOLUCION N°1890**

(Pitalito- Huila, 24 de agosto de 2022).

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y A LA VEZ SE IMPONE UNA SANCIÓN TRIBUTARIA POR NO INFORMAR NOVEDADES”.**

El Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito, en ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas en el Código de Rentas Municipal, Acuerdo 044 de 2021, Decreto Municipal 570 de 2019 y demás normas aplicables.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que mediante solicitud de fecha 14 de agosto de 2020, la contribuyente RUBY AMPARO BURBANO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 34.566.834, solicitó ante la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio, la cancelación de la matrícula en Industria y Comercio por cese de actividades del establecimiento denominado ICOPORES Y MÁS:

PROPIETARIO	CEDULA DE CIUDADANÍA O PROPIETARIO NIT	FECHA DE SOLICITUD	NOMBRE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL	FECHA DE CANCELACIÓN Y/O MUTACIÓN	NUMERO DE MATRICULA
1 RUBY AMPARO BURBANO	34.566.834	14 de agosto de 2020	ICOPORES Y MAS	3 de julio de 2020.	017582


**SEGUNDO:** Que, dicha petición, viene acompañada del informe de la visita realizada al establecimiento de comercio, por el técnico de la Oficina de Atención al Contribuyente, el cual se verifica que el contribuyente se encuentra a Paz y Salvo por concepto de Industria y Comercio.

**TERCERO:** Que, reposa en el expediente el certificado de matrícula mercantil, donde se evidencia que se inscribió la cancelación de la matrícula del establecimiento ICOPORES Y MAS el día 3 de julio de 2020, en la Cámara de Comercio.

**CUARTO:** Que, una vez verificado el expediente de la contribuyente RUBY AMPARO BURBANO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 34.566.834,

Proyectó: ANDRES FELIPE PATIÑO ORDOÑEZ Apoyo jurídico del área de fiscalización *df*

Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma: <i>[Firma]</i>	Firma:
Nombre: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: Profesional Universitario- Fiscalización	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas.

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 01/01/2019

esta dependencia evidencia que el establecimiento de comercio denominado ICOPORES Y MAS, dejó de ejercer la actividad comercial y canceló la matrícula mercantil (Cámara de Comercio), pero NO solicitó la cancelación de la matrícula de Industria y Comercio (Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas), dentro del término legal en este Despacho, de acuerdo a lo señalado el Art. 638 del Acuerdo 044 de 2021, esto es, dentro de los 30 días siguientes a su ocurrencia.

NOMBRE ESTABLECIMIENT O COMERCIAL	FECHA DE CANCELACIÓN	NUMERO DE MATRICULA
ICOPORES Y MAS	<u>3 de julio de 2020</u>	017582

**QUINTO:** Que el Acuerdo 044 de 2021, en su artículo 680 dispone:

**“ARTÍCULO 680. SANCIÓN POR NO INFORMAR NOVEDADES.** Los obligados a informar a la Secretaría de Hacienda Municipal las cancelaciones de matrículas registros que no lo hagan dentro del plazo que tienen para ello y antes de que la Secretaría de Hacienda Municipal lo haga de oficio deberán cancelar una sanción equivalente cero punto cuatro (0.4) UVT por cada mes o fracción de mes. Cuando la novedad se surta de oficio, se aplicará una multa equivalente a un (1) UVT por cada mes o fracción de mes de retardo hasta la fecha de la actualización.”



**SEXTO:** Así las cosas, y según lo dispuesto en el Estatuto Tributario Municipal, Acuerdo 044 de 2021, es procedente aplicar una sanción tributaria a la contribuyente, RUBY AMPARO BURBANO, propietaria del establecimiento de comercio denominado ICOPORES Y MAS; por NO informar dentro de los términos legales la suspensión de su actividad comercial, dando cumplimiento al Artículo 638 del Estatuto Tributario Municipal del 2021, el cual establece:


**“ARTÍCULO 638. OBLIGACIÓN DE INFORMAR EL CESE DE ACTIVIDADES Y DEMÁS NOVEDADES EN INDUSTRIA Y COMERCIO.** Los contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de la totalidad de las actividades sujetas a dicho impuesto deberán informar dentro de los treinta (30) días siguientes a la ocurrencia del hecho.

*Recibida la información, la Secretaría de Hacienda Municipal o quien haga sus veces procederá a cancelar la inscripción en el registro de industria y comercio, sin perjuicio de la facultad para efectuar las verificaciones posteriores a que haya lugar.*

*Igualmente, estarán obligados a informar a la Secretaría de Hacienda Municipal o quien haga sus veces, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su ocurrencia, cualquiera otra novedad que pueda afectar los registros de dicha*

Proyectó: ANDRES FELIPE PATIÑO ORDOÑEZ Apoyo jurídico del área de fiscalización

Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma: 	Firma: 
Nombre: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: Profesional Universitario- Fiscalización	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas.

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 01/01/2019

*dependencia, de conformidad con las instrucciones que se impartan y los formatos diseñados para el efecto.”*

**SÉPTIMO:** De tal manera, podemos concluir que el tiempo transcurrido entre la presentación de la solicitud de la cancelación de la matrícula y el cese de las actividades comerciales en el Municipio de Pitalito, del establecimiento de comercio denominado ICOPORES Y MAS, supera más 30 días, tal y como lo establece el Artículo 638 del Acuerdo 044 de 2021, por lo que al establecimiento de comercio en mención, se le aplicará la sanción establecida en el Artículo 680 del Acuerdo 044 de 2021, de la siguiente manera:

Establecimiento de Comercio	Tiempo transcurrido desde el cese de actividades hasta la solicitud de cancelación	Valor UVT 2020	0,4 UVT	Valor sanción Art 680 Acuerdo 044/21	Valor sanción Mínima Art. 660 Acuerdo 044/21 Mod. Art 12 Acuerdo 004/22
ICOPORES Y MAS	<u>1 mes 11 días</u>	\$35.607	\$14.243	\$28.486	\$356.070

Elaborado y revisado por: Erika Fernanda Murcia Cruz

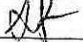
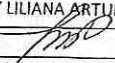
**OCTAVO:** Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 660 del Acuerdo 044 de 2021, el valor de la sanción mínima para la contribuyente: RUBY AMPARO BURBANO, propietaria del establecimiento de comercio denominado ICOPORES Y MAS, es de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETENTA PESOS M/CTE (\$356.070).

**“ARTÍCULO 660. SANCION MÍNIMA.** *En el Municipio de Pitalito el valor mínimo de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, que deben ser liquidadas por el contribuyente o declarante, o por la Secretaría de Hacienda Municipal o entidad que haga sus veces será equivalente a diez (10) UVT.*


*Lo dispuesto en este artículo no será aplicable a las declaraciones en que no resulte impuesto a cargo, ni a los intereses de mora, ni a las sanciones relativas al manejo de la información y por inscripción extemporánea o de oficio.”*

**Que el valor de la sanción deberá ser cancelado en su totalidad para proceder con el trámite de cancelación de la matrícula de industria y comercio tal y como lo solicita el contribuyente.**

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, esta secretaría,

Proyectó: ANDRES FELIPE PATIÑO ORDOÑEZ Apoyo jurídico del área de fiscalización 	
Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA 	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma:	Firma:
Nombre: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: Profesional Universitario- Fiscalización	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas.

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 01/01/2019

**RESUELVE:**

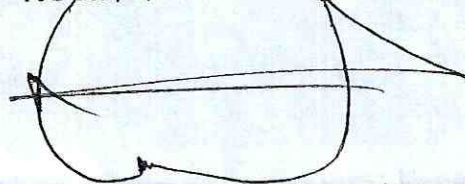
**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR SANCIONAR** a la contribuyente: RUBY AMPARO BURBANO, propietaria del establecimiento de comercio denominado ICOPORES Y MÁS, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, por valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETENTA PESOS M/CTE (\$356.070)**.

**ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR** a la oficina de Atención al Contribuyente realizar la **CANCELACIÓN** de la Matricula de Industria y Comercio No.017582 en el sistema de información HASSQL, una vez verificado el cumplimiento del pago de la sanción establecida.



**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** a la contribuyente: RUBY AMPARO BURBANO, propietaria del establecimiento de comercio denominado ICOPORES Y MAS conforme lo establecido en el Artículo 605 del Acuerdo 044 de 2021, y comunicar la presente Resolución a la Oficina de Recaudo, quien realizará la operación técnica una vez verificado el pago de la sanción, para dar cumplimiento al presente acto administrativo.

**ARTICULO CUARTO: RECURSOS:** Contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración según lo establece el artículo 728 del Código de Rentas Municipal, Acuerdo 044 de 2021, el cual deberá interponerse ante el funcionario que expidió el acto, dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



**KEVIN YAIR MELO HERNÁNDEZ**  
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

Proyectó: ANDRES FELIPE PATIÑO ORDOÑEZ Apoyo jurídico del área de fiscalización 	
Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma: 	Firma:
Nombre: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: Profesional Universitario- Fiscalización	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas.



Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C.  
 Colombia Av. Chile 6 No. 34A-11. Atención al usuario:  
 www.servientrega.com, PBX: 7 700 260 Fax: 7 700 380 ext 110045.

servientrega

CODIGO SFR: SFR5574 / SER89384  
 CR 3 A-4-78

Fecha: 10 / 9 / 2022 15 : 05

Fecha Prog. Entrega: 12 / 9 / 2022



GUIA No. 2158856434

REMITENTE	MUNICIPIO DE PITALITO		
	Teléfono: 3202653150	D.I./NIT: 891180077	Cod. Postal: 00000000
	Co.: PITALITO	Opto.: HUILA	
	País: COLOMBIA	email: ATENCIONALCIUDADANO@ALCALDIAPITALITO.CO	
CAUSAL DEVOLUCION DEL ENVIO		INTENTO DE ENTREGA	Ns. NOTIFICACION

DESTINATARIO	PTT	DOCUMENTO UNITARIO	
	59	PZ: 1	
		PITALITO	
		HUILA	CREDITO
		NORMAL	TERRESTRE
	K 1519A-03		
	Nombre RUBY AMPARO BURBANO		
	Teléfono: 0		
	País: COLOMBIA		
	email:		
	D.I./NIT: 0		
	Cód. Postal: 417000		

Dice Contener: DOC FISCALIZACION

Obs. para Entrega:

Vr. Declarado: \$ 5.000 VOL: 0 / 0 / 0  
 Vr. Flete: \$ 5.700.00 Peso (vol): 0 Peso (kg): 1  
 Vr. Sobreflete: \$ 0.00 No. Remisión: 2022CS037602-1  
 Vr. Total: \$ 5.700.00 No. Sobrecoste

Quien Entrega:

6

Desconocido

MUNICIPIO DE PITALITO  
 OFICINA DE CORRESPONDENCIA

RECIBIDO

20 SEP 2022

HORA FIRMA

GUIA No. 2158856434



FECHA Y HORA DE ENTREGA

Observaciones en la entrega:

INTENTOS DE ENTREGA		
FECHA	CAUSAL DEVOLUCION	NOTIFICACION
9/13/2022 10:41:00 AM	DESCONOCIDO	

DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
09/17/2022



Alcaldía Municipal  
Pitalito Huila

Comunicación Oficial

Código: F-GD-01  
Versión: 04  
Fecha: 28/07/2022  
NIT. 891180077-0

RADICADO:  
**2022CS037662-1**  
FECHA: 2022-08-26

Pitalito Huila, Agosto 26 de 2022

Señora  
RUBY AMPARO BURBANO  
REPRESENTANTE LEGAL  
ICOPORES Y MAS  
NIT. 34566834  
K 15 89A-03  
Pitalito / Huila

Asunto: Notificación de la Resolución No.1890 de 24 de Agosto de 2022.

Cordial saludo:

Por medio de la presente le notificamos el contenido de la RESOLUCIÓN No. 1890 de 24 de Agosto de 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE MATRICULA DE INDUSTRIA Y COMERCIO", para lo cual adjuntamos copia de la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 728 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 044 de 2021, contra La presente resolución procede el recurso de Reconsideración dentro de los dos meses siguientes a su notificación.

La presente notificación electrónica se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 605 del acuerdo 044 de 2021 y demás normas concordantes del Estatuto Tributario Nacional.


Atentamente,

LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA  
Profesional Universitario

Proyectó: ANDRES FELIPE PATIÑO ORDOÑEZ, Apoyo Jurídico

Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA,	Aprobado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA
Cargo: Profesional Universitario, CAMPO_CARGO_REVISO	Cargo: Profesional Universitario



	RESOLUCIONES			
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 01/01/2019	Página 1 de 5

### RESOLUCION N°1891

(Pitalito- Huila, 24 de agosto de 2022).

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE MATRICULA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y A LA VEZ SE IMPONE UNA SANCIÓN TRIBUTARIA POR NO INFORMAR NOVEDADES”.**

El Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito, en ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas en el Código de Rentas Municipal, Acuerdo 044 de 2021, Decreto Municipal 570 de 2019 y demás normas aplicables.



#### CONSIDERANDO:


**PRIMERO:** Que mediante radicado 2021PQR00008393 de fecha 09 de abril de 2021 el señor JHON HENRY CAICEDO GOMEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.478.739, en calidad de liquidador del contribuyente FINANCIERA JRC EN LIQUIDACION – FINANCIERA JURISCOOP, identificado con NIT 900243504, solicitó ante la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio, la cancelación de la matrícula en Industria y Comercio por cese de actividades de la sociedad FINANCIERA JURISCOOP:

REPRESENTANTE LEGAL	CEDULA DE CIUDADANÍA O PROPIETARIO NIT	FECHA DE SOLICITUD	NOMBRE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL	FECHA DE CANCELACIÓN Y/O MUTACIÓN	NUMERO DE MATRICULA
1 CHAVARRO GONZALEZ FABIO	900243504	09 de abril de 2021	FINANCIERA JRC EN LIQUIDACION – FINANCIERA JURISCOOP	16 de octubre de 2014.	007820

**SEGUNDO:** Que, dicha petición, viene acompañada del informe de la visita realizada al establecimiento de comercio, por el técnico de la Oficina de Atención al Contribuyente, el cual se verifica que el contribuyente se encuentra a Paz y Salvo por concepto de Industria y Comercio.

Proyectó: ANDRES FELIPE PATIÑO ORDOÑEZ Apoyo jurídico del área de fiscalización

Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma: 	Firma: 
Nombre: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: Profesional Universitario- Fiscalización	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas.

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 01/01/2019
			Página 2 de 5

**TERCERO:** Que, reposa en el expediente el certificado de matrícula mercantil, donde se evidencia que se inscribió la cancelación de la matrícula el día 16 de octubre de 2014, en la Cámara de Comercio.


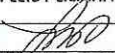
**CUARTO:** Que, una vez verificado el expediente del contribuyente FINANCIERA JRC EN LIQUIDACION – FINANCIERA JURISCOOP, identificado con nit No. 900243504, y representado legalmente por CHAVARRO GONZALEZ FABIO, se logra evidencia que el mismo dejó de ejercer la actividad comercial y canceló la matrícula mercantil (Cámara de Comercio), pero NO solicitó la cancelación de la matrícula de Industria y Comercio (Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas), dentro del término legal en este Despacho, de acuerdo a lo señalado el Art. 638 del Acuerdo 044 de 2021, esto es, dentro de los 30 días siguientes a su ocurrencia.


NOMBRE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL	FECHA DE CANCELACIÓN	NUMERO DE MATRICULA
FINANCIERA JRC EN LIQUIDACION – FINANCIERA JURISCOOP	<u>16 de octubre de 2014</u>	007820

**QUINTO:** Que el Acuerdo 044 de 2021, en su artículo 680 dispone:

**“ARTÍCULO 680. SANCIÓN POR NO INFORMAR NOVEDADES.** Los obligados a informar a la Secretaría de Hacienda Municipal las cancelaciones de matrículas registros que no lo hagan dentro del plazo que tienen para ello y antes de que la Secretaría de Hacienda Municipal lo haga de oficio deberán cancelar una sanción equivalente cero punto cuatro (0.4) UVT por cada mes o fracción de mes. Cuando la novedad se surta de oficio, se aplicará una multa equivalente a un (1) UVT por cada mes o fracción de mes de retardo hasta la fecha de la actualización.”

**SEXTO:** Así las cosas, y según lo dispuesto en el Código de Rentas Municipal, Acuerdo 044 de 2021, es procedente aplicar una sanción tributaria al contribuyente FINANCIERA JRC EN LIQUIDACION – FINANCIERA JURISCOOP, identificado con nit No. 900243504, y representado legalmente por CHAVARRO GONZALEZ FABIO; por NO informar dentro de los términos legales la suspensión de su actividad comercial, dando cumplimiento al Artículo 638 del Estatuto Tributario Municipal del 2021, el cual establece:

Proyectó: ANDRES FELIPE PATIÑO ORDOÑEZ Apoyo jurídico del área de fiscalización 	
Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma: 	Firma:
Nombre: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: Profesional Universitario- Fiscalización	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas.

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 01/01/2019

**“ARTÍCULO 638. OBLIGACIÓN DE INFORMAR EL CESE DE ACTIVIDADES Y DEMÁS NOVEDADES EN INDUSTRIA Y COMERCIO.** Los contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de la totalidad de las actividades sujetas a dicho impuesto deberán informar dentro de los treinta (30) días siguientes a la ocurrencia del hecho.

*Recibida la información, la Secretaría de Hacienda Municipal o quien haga sus veces procederá a cancelar la inscripción en el registro de industria y comercio, sin perjuicio de la facultad para efectuar las verificaciones posteriores a que haya lugar.*


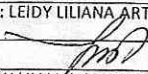
*Igualmente, estarán obligados a informar a la Secretaría de Hacienda Municipal o quien haga sus veces, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su ocurrencia, cualquiera otra novedad que pueda afectar los registros de dicha dependencia, de conformidad con las instrucciones que se impartan y los formatos diseñados para el efecto.”*


**SÉPTIMO:** De tal manera, podemos concluir que el tiempo transcurrido entre la presentación de la solicitud de la cancelación de la matrícula y el cese de las actividades comerciales en el Municipio de Pitalito, del contribuyente FINANCIERA JRC EN LIQUIDACION – FINANCIERA JURISCOOP, identificado con nit No. 900243504, y representado legalmente por CHAVARRO GONZALEZ FABIO, supera más 30 días, tal y como lo establece el Artículo 638 del Acuerdo 044 de 2021, por lo que al establecimiento de comercio en mención, se le aplicará la sanción establecida en el Artículo 680 del Acuerdo 044 de 2021, de la siguiente manera:

Establecimiento de Comercio	Tiempo transcurrido desde el cese de actividades hasta la solicitud de cancelación	Valor UVT 2021	0,4 UVT	Valor sanción Art 680 Acuerdo 044/21
FINANCIERA JURISCOOP	<u>6 años, 5 meses y 24 días.</u>	\$36.308	\$14.523	\$1.132.794

Elaborado y revisado por: Erika Fernanda Murcia Cruz \_\_\_\_\_

**OCTAVO:** Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 660 del Acuerdo 044 de 2021, el valor de la sanción para el contribuyente FINANCIERA JRC EN LIQUIDACION – FINANCIERA JURISCOOP, identificado con nit No. 900243504, y representado legalmente por CHAVARRO GONZALEZ FABIO, por valor de UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.132.794).

Proyectó: ANDRES FELIPE PATIÑO ORDOÑEZ Apoyo jurídico del área de fiscalización 	
Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma: 	Firma:
Nombre: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: Profesional Universitario- Fiscalización	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas.

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 01/01/2019

Que el valor de la sanción deberá ser cancelado en su totalidad para proceder con el trámite de cancelación de la matrícula de industria y comercio tal y como lo solicita el contribuyente.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, esta secretaría,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR SANCIONAR**, al contribuyente FINANCIERA JRC EN LIQUIDACION – FINANCIERA JURISCOOP, identificada con nit No. 900243504, y representado legalmente por CHAVARRO GONZALEZ FABIO, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, por valor de **UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.132.794)**.

**ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR** a la oficina de Atención al Contribuyente realizar la CANCELACIÓN de la Matrícula de Industria y Comercio No.007820 en el sistema de información HASSQL, una vez verificado el cumplimiento del pago de la sanción establecida.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** al contribuyente FINANCIERA JRC EN LIQUIDACION – FINANCIERA JURISCOOP, identificada con NIT No. 900243504, y representado legalmente por CHAVARRO GONZALEZ FABIO conforme lo establecido en el Artículo 605 del Acuerdo 044 de 2021, y comunicar la presente Resolución a la Oficina de Recaudo, quien realizará la operación técnica una vez verificado el pago de la sanción, para dar cumplimiento al presente acto administrativo.

**ARTICULO CUARTO: RECURSOS:** Contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración según lo establece el artículo 728 del Código de Rentas Municipal, Acuerdo 044 de 2021, el cual deberá interponerse ante el funcionario que expidió el acto, dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo.

**NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE**



**KEVIN YAIR MELO HERNÁNDEZ**

Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

Proyectó: ANDRES FELIPE PATIÑO ORDOÑEZ Apoyo jurídico del área de fiscalización <i>AT</i>	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA	Firma:
Firma: <i>[Signature]</i>	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Nombre: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas.
Cargo: Profesional Universitario- Fiscalización	



Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal Bogotá D.C.  
 Colombia Av Calle 6 No. 34A-11. Atención al usuario:  
 www.servientrega.com. PBX: 7 700 200 Fax: 7 700 380 ext 110045.

Fecha: 9 / 9 / 2022 16 : 25

Fecha Prog. Entrega: 9 / 9 / 2022



Envío Entregado

CLAVE SER: SER80384 + SER80384

CR: A 1-78

GUIA No. 2158856252

REMITENTE

MUNICIPIO DE PITALITO

Teléfono: 3202653150 D.I./NIT: 891180077 Cod. Postal: 417036400  
 Cta: PITALITO Dpto.: HUILA  
 País: COLOMBIA email: ATENCIONALCIUDADANO@ALCALDIAPITALITO.CO

DESTINATARIO

PTT 59 C01	DOCUMENTO UNITARIO		PZ: 1
	PITALITO		
	HUILA	CREDITO	
	NORMAL	TERRESTRE	

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO	INTENTO DE ENTREGA	Nº. NOTIFICACION
-----------------------------	--------------------	------------------

13 09 2022 59 544 Se entregó

5

Desconocida			
Rehusado			
No reside			
No es el destinatario			
Dirección errónea			
Otro (indicar cual)			

FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE

CALLE 3 5 46

Nombre FABIO CHAVARRO GONZALEZ  
 Teléfono: 3203689  
 País: COLOMBIA  
 email:

D.I./NIT: 0  
 Cod. Postal: 417036400

Dice Contener: DOC FISCALIZACION

Obs. para Entrega:

Vr. Declarado: \$ 5.000 VOL: 0 / 0 / 0  
 Vr. Flete: \$ 5.700.00 Peso (vol): 0 Peso (kg): 1  
 Vr. Sobreflete: \$ 0.00 No. Remisión: 2022CS037859-1  
 Vr. Total: \$ 5.700.00 No. Sobrepeso:

Clave Entrega:

Observaciones en la entrega:

20 SEP 2022

GUIA No. 2158856252



FECHA Y HORA DE ENTREGA


Observaciones en la entrega:

INTENTOS DE ENTREGA

FECHA	CAUSAL DEVOLUCION	NOTIFICACION
9/12/2022 6:28:58 PM	OTROS	
9/13/2022 6:18:20 PM	NO RESIDE	

DEVOLUCIÓN AL REMITENTE

09/17/2022

	
RESOLUCIONES	CÓDIGO: F-GJ-02
FECHA: 1/01/2019	VERSION: 03
Página 1 de 134	

**RESOLUCIÓN NO. 1916  
(23 DE AGOSTO 2022)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN ADMINISTRATIVA DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA 1606/2019”**

La Secretaría de Hacienda y Finanzas Pùblicas del Municipio de Pitalito (H) en uso de las facultades, especialmente las conferidas por el artículo 91 literal d) numeral 6 de la ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Decreto 624 de 1989, el Acuerdo 044 de 2021 (Estatuto Tributario Municipal de Pitalito), y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

Que la Secretaría de Hacienda y Finanzas Pùblicas de Pitalito, emitió el auto No. 0478 del 3/13/2020, por medio del cual se libró mandamiento de pago en contra del contribuyente MARIA CELINA GALINDEZ MUNOZ identificado con No. 26550162, por concepto de Impuesto Predial Unificado de las vigencias fiscales 2015-2019, del inmueble identificado con cifra catastral 000101370044000, por el valor de OCHO CIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$893357), más los intereses de mora, y demás gastos que se causen con posterioridad a la ejecución de este acto administrativo hasta que se obtenga la cancelación total de la obligación.

Que transcurrido el término de quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, se verifica que el contribuyente no presentó excepciones ni tampoco ha cancelado la obligación, según el sistema de información de la Secretaría de Hacienda HAS SQL.

Que, teniendo en cuenta que el auto de mandamiento de pago No. 0478 del 3/13/2020 quedó debidamente ejecutoriado el día 10/19/2020, según constancia secretarial, y que está dependencia ha adelantado las etapas procesales con observancia de los preceptos constitucionales y legales, es procedente dictar la orden de ejecución y hacer efectivas las medidas cautelares preventivas en virtud del artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional, el cual dispone:

**“ARTICULO 836. ORDEN DE EJECUCIÓN.** Si vencido el término para excepcionar no se hubieren propuesto excepciones, o el deudor no hubiere pagado, el funcionario competente proferirá resolución ordenando la ejecución y el remate de los bienes embargados y secuestrados. Contra esta resolución no procede recurso alguno. (Subrayado fuera de texto).

**PARAGRAFO.** Cuando previamente a la orden de ejecución de que trata el presente artículo, no se hubieren dispuesto medidas preventivas, en dicho acto se decretará el embargo y secuestro de los bienes del deudor si estuvieren identificados; en caso de desconocerse los mismos, se ordenará la investigación de ellos para que una vez identificados se embarguen y secuestren y se prosiga con el remate de los mismos.

Conforme a las consideraciones expuestas, este Despacho

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.** Ordenar seguir adelante con la ejecución administrativa de cobro coactivo dentro del proceso con Radicado No. 1606/2019 en contra del contribuyente MARIA CELINA GALINDEZ MUNOZ, identificado con No. 26550162 en calidad de sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado del inmueble identificado con cifra catastral No. 000101370044000 y a favor del Municipio de Pitalito Huila.

Revisado por: KERLY MIRLLAN CARVAJAL FRANCO	Firma:
Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ	Firma:
Nombre: KERLY MIRLLAN CARVAJAL FRANCO	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: Profesional Universitario Cobro Coactivo	Cargo: Secretario de Hacienda



Alcaldía Municipal  
Pitalito Huila

Comunicación Oficial

Código: F-GD-01  
Versión: 04  
Fecha: 28/07/2022  
NIT. 891180077-0

RADICADO:  
**2022CS037659-1**  
FECHA: 2022-08-26

Pitalito Huila, Agosto 26 de 2022

Señor  
FABIO CHAVARRO GONZALEZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
FINANCIERA JURISCOOP  
NIT. 900243504  
CALLE 8 5 46  
Tel: 8363089  
Pitalito / Huila

Asunto: Notificación Resolución No. 1891 de 24 de Agosto de 2022.

Cordial saludo:

Por medio de la presente le notificamos el contenido de la RESOLUCIÓN No. 1891 de fecha 24 de Agosto de 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE MATRICULA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y A LA VEZ SE IMPONE UNA SANCIÓN TRIBUTARIA POR NO INFORMAR NOVEDADES", para lo cual adjuntamos copia de la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 728 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 044 de 2021, contra La presente resolución procede el recurso de Reconsideración dentro de los dos meses siguientes a su notificación.

La presente notificación electrónica se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 605 del acuerdo 044 de 2021, y demás normas concordantes del Estatuto Tributario Nacional.

Atentamente,

LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA  
Profesional Universitario

Proyectó: ANDRES FELIPE PATIÑO ORDOÑEZ, Apoyo Jurídico

Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA,	Aprobado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA
Cargo: Profesional Universitario, CAMPO_CARGO_REVISO	Cargo: Profesional Universitario





Alcaldía Municipal  
Pitalito Huila

## Comunicación Oficial

Código: F.GD-01

Versión: 04

Fecha: 28/07/2022

NIT. 891180077-0

Proyectó: ANDRES FELIPE PATIÑO ORDOÑEZ, Apoyo Juridico


Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA,

Aprobado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA

Cargo: Profesional Universitario, CAMPO\_CARGO\_REVISO

Cargo: Profesional Universitario



	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 01/01/2019

### RESOLUCION N°1892

(Pitalito- Huila, 24 de agosto de 2022).

#### “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE MATRICULA DE INDUSTRIA Y COMERCIO”.

El Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito, en ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas en el Código de Rentas Municipal, Acuerdo 044 de 2021, Decreto Municipal 570 de 2019 y demás normas aplicables.

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** Que mediante radicado No. 2020PQR00011669 de fecha 24 de junio de 2020, el contribuyente Leonardo León, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 12.230.273, solicitó ante la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio, la cancelación de la matrícula en Industria y Comercio por cese de actividades del establecimiento denominado PARRILLA HOUSE DE MIMELI:

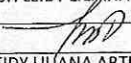
PROPIETARIO	CEDULA DE CIUDADANÍA O PROPIETARIO NIT	FECHA DE SOLICITUD	NOMBRE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL	FECHA DE CANCELACIÓN Y/O MUTACIÓN	NUMERO DE MATRICULA
1 Leonardo León	12.230.273	24 de junio de 2020	PARRILLA HOUSE DE MIMELI	18 de junio de 2020	017328


**SEGUNDO:** Que, dicha petición, viene acompañada del informe de la visita realizada al establecimiento de comercio, por el técnico de la Oficina de Atención al Contribuyente, el cual se verifica que el contribuyente se encuentra a Paz y Salvo por concepto de Industria y Comercio.

**TERCERO:** Que, reposa en el expediente el certificado de matrícula mercantil, donde se evidencia que se inscribió la cancelación de la matrícula el día 18 de junio de 2020, en la Cámara de Comercio.

**CUARTO:** Que, una vez verificado el expediente del contribuyente Leonardo León, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 12.230.273, esta dependencia evidencia que el establecimiento de comercio denominado PARRILLA HOUSE DE MIMELI, dejó de ejercer la actividad comercial, canceló la matrícula mercantil

Proyectó: ANDRES FELIPE PATIÑO ORDOÑEZ Apoyo jurídico del área de fiscalización *AT*

Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma: 	Firma:
Nombre: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: Profesional Universitario- Fiscalización	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas.

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 01/01/2019

(Cámara de Comercio) y solicitó la cancelación de la matrícula de Industria y Comercio (Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas), dentro del término legal en este Despacho, de acuerdo a lo señalado el Art. 638 del Acuerdo 044 de 2021, esto es, dentro de los 30 días siguientes a su ocurrencia, así:

**“ARTÍCULO 638. OBLIGACIÓN DE INFORMAR EL CESE DE ACTIVIDADES Y DEMÁS NOVEDADES EN INDUSTRIA Y COMERCIO.** *Los contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio que cesen definitivamente en el desarrollo de la totalidad de las actividades sujetas a dicho impuesto deberán informar dentro de los treinta (30) días siguientes a la ocurrencia del hecho.*

*Recibida la información, la Secretaría de Hacienda Municipal o quien haga sus veces procederá a cancelar la inscripción en el registro de industria y comercio, sin perjuicio de la facultad para efectuar las verificaciones posteriores a que haya lugar.*



*Igualmente, estarán obligados a informar a la Secretaría de Hacienda Municipal o quien haga sus veces, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su ocurrencia, cualquiera otra novedad que pueda afectar los registros de dicha dependencia, de conformidad con las instrucciones que se impartan y los formatos diseñados para el efecto.”*


NOMBRE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL	FECHA DE CANCELACIÓN	NUMERO DE MATRICULA
PARRILLA HOUSE DE MIMELI	<u>18 de junio de 2020</u>	017328

**QUINTO:** De tal manera, podemos concluir que el tiempo transcurrido entre la presentación de la solicitud de la cancelación de la matrícula y el cese de las actividades comerciales en el Municipio de Pitalito, del establecimiento de comercio denominado PARRILLA HOUSE DE MIMELI, NO supera más 30 días, tal y como lo establece el Artículo 638 del Acuerdo 044 de 2021, por lo que, al establecimiento de comercio en mención, NO se le aplicará sanción alguna.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, esta secretaría,

**RESUELVE:**

Proyectó: ANDRES FELIPE PATIÑO ORDOÑEZ Apoyo jurídico del área de fiscalización 	
Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma: 	Firma:
Nombre: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: Profesional Universitario- Fiscalización	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas.

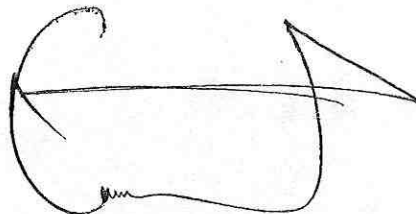
	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 01/01/2019

**ARTICULO PRIMERO: ORDENAR** a la oficina de Atención al Contribuyente realizar la CANCELACIÓN de la Matricula de Industria y Comercio No. 017328 en el sistema de información HASSQL.


**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** al contribuyente: LEONARDO LEÓN identificado con Cédula de Ciudadanía 12230273 propietario del establecimiento de comercio denominado PARRILLA HOUSE DE MIMELI conforme lo establecido en el Artículo 605 del Acuerdo 044 de 2021, y comunicar la presente Resolución a la Oficina de Recaudo, quien realizará la operación técnica, para dar cumplimiento al presente acto administrativo.

**ARTICULO TERCERO: RECURSOS:** Contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración según lo establece el artículo 728 del Código de Rentas Municipal, Acuerdo 044 de 2021, el cual deberá interponerse ante el funcionario que expidió el acto, dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo.

### NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



**KEVIN YAIR MELO HERNÁNDEZ**  
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

Proyectó: ANDRÉS FELIPE PATIÑO ORDOÑEZ Apoyo jurídico del área de fiscalización <i>AS</i>	
Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA	Aprobado por: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Firma: 	Firma:
Nombre: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA	Nombre: KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ
Cargo: Profesional Universitario- Fiscalización	Cargo: Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas.



Servientrega S.A. NIT. 880.512.330-3 Principal: Bogotá D.C.,  
Colombia Av. Calle 6 No. 34A-11, Atención al usuario,  
www.servientrega.com. PBX.: 7 700 200 Fax: 7 700 380 ext 110045.

CÓDIGO SFR SERENTREGA / SER9384  
CR 3 A 4-73

Fecha: 8 / 9 / 2022 16 : 25

Fecha Prog. Entrega: 9 / 9 / 2022



GUIA No. 2158856255

REMITENTE

MUNICIPIO DE PITALITO

Teléfono: 3202653150 D.I./NIT: 891180077 Cod. Postal: 417030406

Cd.: PITALITO

Dpto.: HUILA

País: COLOMBIA

email: ATENCIONALCIUDADANO@ALCALDIAPITALITO.CO

DESTINATARIO

PTT  
59  
N01

DOCUMENTO UNITARIO

PZ: 1

PITALITO

HUILA

CREDITO

NORMAL

TERRESTRE

CAUSAL DEVOLUCION DEL ENVIO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACION
-----------------------------	--------------------	------------------

CARRERA 1 NO. 11-25

Nombre LEONARDO LEON

Teléfono: 0

D.I./NIT: 0

País: COLOMBIA

Cód. Postal: 417030406

email:

Dice Contener: DOC FISCALIZACION

Obs. para Entrega:

Vr. Declarado: \$ 5.000 VOL: 0 / 0 / 0

Vr. Flete: \$ 5.700.00 Peso (vol): 0 Peso (kg): 1

Vr. Sobrefrete: \$ 0.00 No. Remisión: 2022CS037663-1

Vr. Total: \$ 5.700.00 No. Sobrecoste:

Quién Entrega:

Desconocido

Rehugado

No reside

No reclamado

Dirección errada

Otro (indicar cual)

MUNICIPIO DE PITALITO

FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE

RECIBADO DE FORMADURAS Y LISTAS DE SERVICIOS

20 SEP 2022

GUIA No. 2158856255



FECHA Y HORA DE ENTREGA

HORA 11:55 AM

Observaciones en la entrega:

RECEBADO

INTENTOS DE ENTREGA

FECHA	CAUSAL DEVOLUCION	NOTIFICACION
9/10/2022 9:55:53 AM	DESCONOCIDO	

DEVOLUCIÓN AL REMITENTE

09/17/2022



Alcaldía Municipal  
Pitalito Huila

Comunicación Oficial

Código: F-GD-01  
Versión: 04  
Fecha: 28/07/2022  
NIT. 891180077-0

RADICADO:  
**2022CS037663-1**  
FECHA: 2022-08-26

Pitalito Huila, Agosto 26 de 2022

Señor  
LEONARDO LEON  
REPRESENTANTE LEGAL  
PARRILLA HOUSE DE MIMELI  
NIT.12230273  
CARRERA 1 No. 11-25  
Pitalito / Huila

Asunto: Notificación electrónica de la Resolución No. 1892 de fecha 24 de agosto de 2022.

Cordial saludo:

Por medio de la presente le notificamos el contenido de la RESOLUCIÓN No. 1892 de fecha 24 de agosto de 2022. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE MATRICULA DE INDUSTRIA Y COMERCIO", para lo cual adjuntamos copia de la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 728 del Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 044 de 2021, contra La presente resolución procede el recurso de Reconsideración dentro de los dos meses siguientes a su notificación.

La presente notificación electrónica se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 605 del acuerdo 044 de 2021 y demás normas concordantes del Estatuto Tributario Nacional.

Atentamente,

LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA  
Profesional Universitario

Proyectó: ANDRES FELIPE PATIÑO ORDOÑEZ, Apoyo Jurídico

Revisado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA,  
Cargo: Profesional Universitario, CAMPO\_CARGO\_REVISO

Aprobado por: LEIDY LILIANA ARTUNDUAGA PARRA  
Cargo: Profesional Universitario

